

RES. 382/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000673, Ent. N° 470/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la transferencia por concepto de refuerzo de rubro a los Gobiernos Departamentales del “Subsidio para la Extensión y Fomento de la Eficiencia Energética de los Sistemas de Alumbrado Público Departamentales”, para el Ejercicio 2019;

RESULTANDO: **1)** que el artículo 679 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015 dispuso una partida anual de \$ 500.000.000 (a valores de enero de 2015) destinada a solventar el referido subsidio;

2) que dicha norma estableció como condición para el pago del mismo, que cada Gobierno Departamental se mantenga al día con los pagos de la facturación que haya realizado el ente, correspondiente a su porcentaje de potencia y energía asociada;

3) que el importe del mencionado refuerzo asciende a \$ 134.168.278 y está documentado en la Afectación N° 2000;

4) que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024 “Dirección General de Secretaría (M.E.F)”, Programa 492 “Apoyo a gobiernos departamentales y locales”, Objeto del Gasto 514.080 “Subsidio para alumbrado Público”, en la Financiación 1.1 “Rentas Generales”;

CONSIDERANDO: **1)** que las actuaciones se ajustan a lo establecido en el art. 679 de la Ley N° 19.355 de fecha 19/12/2015 y al art. 41 de la Ley N° 17.930;

2) que se deberá constatar que cada Gobierno Departamental se mantenga al día con los pagos de la facturación que haya realizado el ente previo al otorgamiento de nuevas partidas;

3) que, como resultado de las verificaciones efectuadas, no existen observaciones que formular;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a los Contadores Auditores destacados ante el MEF, la intervención de la transferencia por concepto de refuerzo, por un importe de \$ 134.168.278 y sus respectivas actualizaciones, una vez verificado que la resolución dictada por el Ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control de este Tribunal y que previo al otorgamiento de nuevas partidas se verifique que cada Gobierno Departamental se mantenga al día con los pagos de la facturación que haya realizado el ente;

2) Comunicar a los Contadores Auditores destacados en el Inciso; y

3) Devuélvase.

LM